

**APORTO LIQUIDACION DE CREDITO CC 74865211, EJECUTIVO RAD
11001400308220210108700, (MEMORIALES PROPIAS)**

NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Lun 10/10/2022 12:54

Para: Juzgado 82 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

**JUEZ 064 de Pequeñas Causas y Competencia Multiple.
Distrito Judicial de Bogotá**

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2022

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

SEÑOR:
JUEZ 64 DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: AECSA S.A
DEMANDADO: CEUDIEL ABRIL MENDIVELSO CC 74865211
RADICADO: 11001400308220210108700

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivo a lo siguiente:

1. En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia de la siguiente manera:

<table><tr><td>CAPITAL ACELERADO</td></tr><tr><td>\$ 2.972.411,00</td></tr></table>	CAPITAL ACELERADO	\$ 2.972.411,00	<table><tr><td>TOTAL ABONOS:</td><td>\$</td><td>-</td></tr><tr><td>P.INTERÉS MORA</td><td>P.CAPITAL</td><td></td></tr><tr><td>\$</td><td>-</td><td>\$ -</td></tr></table>	TOTAL ABONOS:	\$	-	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL		\$	-	\$ -	<table><tr><td>TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL</td></tr><tr><td>SALDO INTERES DE MORA:</td><td>\$</td><td>757.390,29</td></tr><tr><td>SALDO INTERES DE PLAZO:</td><td>\$</td><td>-</td></tr><tr><td>SALDO CAPITAL:</td><td>\$</td><td>2.972.411,00</td></tr><tr><td>TOTAL:</td><td>\$</td><td>3.729.801,29</td></tr></table>	TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	SALDO INTERES DE MORA:	\$	757.390,29	SALDO INTERES DE PLAZO:	\$	-	SALDO CAPITAL:	\$	2.972.411,00	TOTAL:	\$	3.729.801,29
CAPITAL ACELERADO																										
\$ 2.972.411,00																										
TOTAL ABONOS:	\$	-																								
P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL																									
\$	-	\$ -																								
TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL																										
SALDO INTERES DE MORA:	\$	757.390,29																								
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$	-																								
SALDO CAPITAL:	\$	2.972.411,00																								
TOTAL:	\$	3.729.801,29																								

2. Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma **TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTI NUEVE MIL OCHOCIENTOS UNO DE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$3.729.801,29)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

Anexo:

- Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Del señor Juez,

Cordialmente.



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 C. S. de la J.
STEFANY ESTRELLA CP 9041 07-10-2022

